

ACUERDO SOBRE DETERMINADAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PAS DE LA UAM

Las normas que se desarrollan en este documento serán de aplicación al Personal de Administración y Servicios sujeto a la normativa vigente, sin perjuicio de las peculiaridades que para este colectivo prevean normas de carácter general.

A) JORNADA DE TRABAJO

I) ASPECTOS GENERALES

La jornada ordinaria de trabajo será de 1.470 horas anuales, con un promedio semanal de 35 horas de lunes a viernes, sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes y de los nuevos acuerdos que pudieran firmarse entre los representantes de los trabajadores¹ y sindicatos y que sean de aplicación al Personal de Administración y Servicios de la Universidad, así como las condiciones más beneficiosas existentes (Anexo I). No obstante, los trabajadores podrán disponer de hasta 1 hora del horario flexible en cómputo semanal.

El cómputo horario se realizará por trimestres naturales, siempre respetando la parte de obligada concurrencia del horario, de forma que las horas no cumplidas, que deberán corresponderse con la parte flexible del horario, puedan recuperarse dentro del trimestre. Excepcionalmente, por razones debidamente justificadas, previa solicitud del trabajador y posterior emisión de informe razonado por parte del responsable de la Unidad o del Servicio, la Gerencia podrá autorizar que el cómputo de la jornada sea anual.

Cuando la jornada de trabajo sea continuada de mañana, no se computará el tiempo de trabajo realizado entre las 16:30 horas y las 17:30 horas, por presumirse que ha habido una interrupción para la comida de 1 hora. Los trabajadores que estén disfrutando de la flexibilidad indicada en el apartado II) podrán solicitar a la Comisión establecida en este Acuerdo el estudio y análisis de su situación.

En caso de que se detecten saldos negativos en el cómputo horario, que deberán en todo caso, corresponderse con la parte flexible del horario, la Universidad, al finalizar el trimestre, lo pondrá en conocimiento del trabajador para que, previa solicitud de éste, pueda canjear las deudas de tiempo por días de libre disposición no disfrutados correspondientes al ejercicio del año natural, siempre por períodos mínimos de siete horas.

Los trabajadores dispondrán hasta 20 minutos diarios de cortesía en el horario de obligada concurrencia que deberán ser recuperados en el mismo día.

Cada trabajador podrá acumular trimestralmente una bolsa de horas (del horario flexible) que tendrá un máximo de 15 horas, para que, respetando la parte obligatoria del horario, pueda disponer de ellas durante el trimestre siguiente al que hayan sido generadas.

¹ En este documento se utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de ambos sexos.

